



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DOCTOR EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO; Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD"

1. Es una Institución dedicada a la enseñanza a nivel superior legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la materia, y cuenta con acuerdo de reconocimiento oficial de validez de estudios.
2. Que es una entidad Privada, dotada de plena capacidad jurídica, tiene entre sus fines impartir educación superior, formando profesionales altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando así respuesta a las demandas de educación que la sociedad tiene, comprometida con la función formativa de sus educandos; así como organizar y realizar investigaciones, difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios.
3. Que su representación recae en este Convenio en el Doctor Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Director de la Escuela de Derecho.
4. Que dentro de la estructura de la Universidad se cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
5. Que tiene su domicilio en Avenida Prolongación Calzada Circunvalación Poniente número 49, Ciudad Granja, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010 y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: CCM-660128-HR9 letras "C, C, M" guión números seis, seis, cero, uno, dos, ocho guión letras "H, R" número nueve.

II. DECLARA LA "PROCURADURÍA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV, y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social, y Servicios Jurídicos Asistenciales.
2. Que a fin de cumplir con los objetivos de la Procuraduría Social, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación entre las Instituciones Educativas de la Entidad, y Procuraduría Social.
3. Con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, a fin de generar un espacio de colaboración y enlace para estudiantes de las Licenciaturas de las distintas Universidades Jaliscienses que cursen Carreras afines a las funciones que desempeña la Procuraduría Social, en la prestación del servicio social; lo que sin duda servirá para acercarlos a la realidad socio-jurídica de sus comunidades de pertenencia, que se traducirá en un mejor desempeño del profesionista, como ente social y factor de cambio de su comunidad; es atribución del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
4. En términos de lo expresado en el apartado que antecede, su Representante cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
5. La "Procuraduría" señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio, Tercer Piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, además de estar enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de objetivos, aceptando los compromisos que deriven del presente convenio.
2. Que manifiestan su interés en la celebración de este convenio y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo de profesionistas comprometidos con su comunidad.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 54, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2, 3, 8 y 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social; así como los Estatutos Generales de la Universidad, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la "Procuraduría" y la Universidad, para establecer, en el marco de sus respectivas atribuciones, las bases para promover la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad, en las distintas áreas que conforman la Procuraduría Social.

SEGUNDA. COMPROMISOS

La Procuraduría se compromete a coordinar los trabajos de los prestadores de servicio social, que tenga firmados con la "UNIVERSIDAD" a coordinar los trabajos de los prestadores de servicio social, de tal manera que se logre un mayor rendimiento escolar y académico como enseñanza extramuros. Haciendo del conocimiento de la Universidad, el lugar al cual asignará al prestador, las labores a cargo de éste, la persona o personas que monitorearán la calidad de la prestación del servicio, levantando reporte de asistencia y actividades, mismo que comunicará a la Universidad, a efecto que ésta se encuentre en aptitud de expedir la liberación de servicio social que corresponda.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de servicio, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c) Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes que intervienen en la celebración de este convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal, y estarán a cargo cada una de las responsabilidades que pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados, en ningún supuesto, como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo las partes acuerdan que la prestación del servicio social no generará, relación de tipo laboral entre la PROCURADURIA y los prestadores de Servicio Social o estos últimos y la UNIVERSIDAD.



SEXTA. VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia de 1 año, así mismo, el presente podrá ser sujeto a revisión en cualquier momento siempre que las partes así lo acuerden.



SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto del convenio, las partes requerirán ampliar acciones y actividades, por lo que podrán celebrar convenios en específico, en cuyo caso las declaraciones del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que deriven de este.



OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.



NOVENA. APLICABILIDAD

Las declaraciones del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que se deriven de éste. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han establecido con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES



Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.



DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio. Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que reciba el escrito.

Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas pase a ser nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

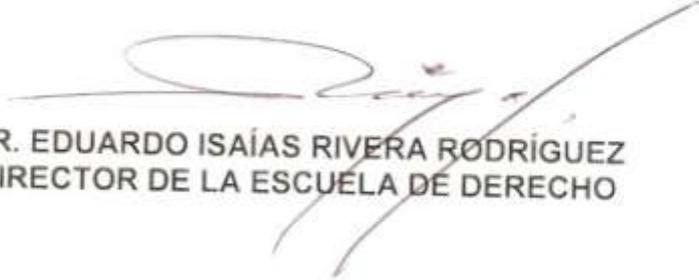
DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta, en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

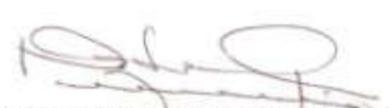
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, los firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de Abril del año 2008 dos mil ocho.

Por la "Universidad Panamericana Campus Guadalajara"



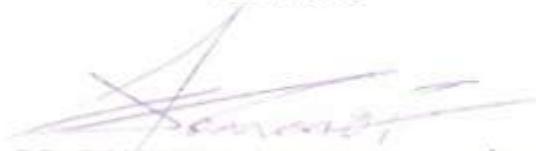
DR. EDUARDO ISAIÁS RIVERA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO

Por la "Procuraduría Social"



LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



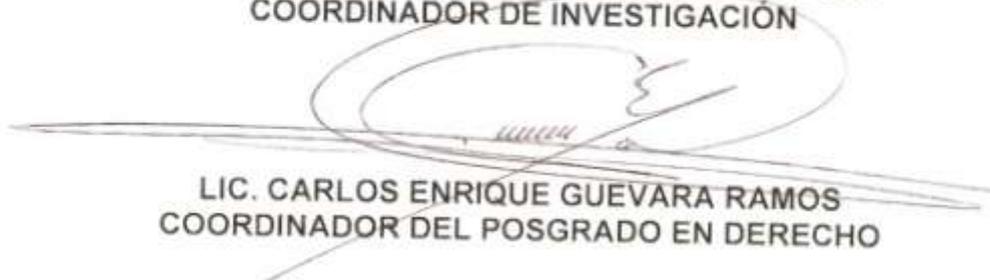
DR. EDMUNDO ROMERO MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE DERECHO



MTRO. CÉSAR GUILLERMO URIBE TAPIA
DIRECTOR DE LA LICENCIATURA DE DERECHO



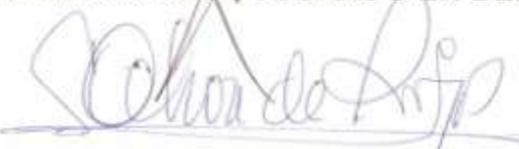
DR. ARMANDO ENRIQUE CRUZ COVARRUBIAS
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN



LIC. CARLOS ENRIQUE GUEVARA RAMOS
COORDINADOR DEL POSGRADO EN DERECHO



**MTRO. CARLOS ENRIQUE DUARTE VEGA
COORDINADOR DEL POSGRADO EN DERECHO**



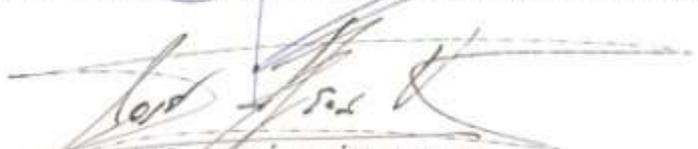
**MTRA. SUSANA OCHOA DE ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**



**LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES**



**LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO**



**LIC. JOSÉ LEÓN VALLE
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS GUADALAJARA, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO.